

frente o lado a reconstruir no supere el 30% de la longitud total de éste, estando para ello obligado a revocar con mortero de cemento el frente total y a pintarlo en colores permitidos (blanco, ocre o gris).

6.7. De igual manera, los postes o torres de conducciones eléctricas, telefónicas, etc., así como cualquiera otros elementos de señalización, etc., estarán obligados a un retranqueo mínimo de 5,00 a 8,00 m. del eje del camino.

Logroño, 18 de abril de 1986.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Miguel Angel Prieto Echeagaray.

### CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

#### *Becas para el Extranjero 1986.*

III.A.205

1.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja convoca cuatro Becas para perfeccionamiento del idioma, dos de Francés y otras dos de Inglés, dotadas con 100.000 pesetas cada una, de un mes de duración en un Curso de verano organizado para alumnos españoles en el extranjero.

2.— Los solicitantes deberán ser alumnos de la Provincia de La Rioja de Cursos de Orientación Universitaria (COU), o Formación Profesional 2º grado, que se hayan destacado por el dominio de la lengua y civilizaciones respectivas, debiendo, en todo caso, aspirar a la Beca de uno sólo de los idiomas convocados.

3.— Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de selección deberán presentarse en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, finalizando el plazo de admisión a las 14 horas del día 31 de mayo.

4.— Las pruebas de selección, orales y escritas tendrán lugar en la 1ª quincena del mes de junio del corriente año ante un tribunal presidido por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o persona en quien delegue, y como Vocales Catedráticos o Profesores de los Institutos Nacionales de Bachillerato de La Rioja o del Colegio Universitario.

5.— Los admitidos serán convocados en el lugar y fecha que se señale para la realización de las pruebas de selección.

6.— Las Becas se concederán preferentemente a los aspirantes con menores recursos económicos y a quienes, por primera vez, viajen al país del idioma elegido.

7.— Los candidatos seleccionados deberán presentar, una vez concluido el curso de perfeccionamiento del idioma, un informe escrito sobre "Impresiones, contrastes y descubrimientos del país visitado", que podrá ser leído por el interesado ante alumnos, lectores y auxiliares de conversación de lengua extranjera de los Centros docentes de la ciudad.

8.— El abono de las Becas se efectuará en la siguiente forma: 80% en la 2ª quincena de junio y el 20% restante, una vez presentado el informe a que se refiere el apartado 6 y la aprobación del mismo por parte del tribunal seleccionador.

Logroño, 9 de mayo de 1986.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.199*

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-19.564 incoado en esta Consejería a instancia de Infitex, S.A., c/ Ctra. de Circunvalación de Lardero, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV en Lardero. Tendrá una longitud total de 160 m. con origen en la ETD "Infitex" y final en el CT que a continuación se describe.

Centro de transformación tipo interior, con transformador de 1.000 KVA 13200/398-230 V.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta marcha será un mes contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 21 de abril de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de la utilidad pública de la misma III.A.200*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº 20.606 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, con domicilio en Logroño, calle Ctra. de Circunvalación, s/n, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea trifásica en Baños de Río Tobía, circuito simple, a 13,2 KV con conductores de cable aislado tipo P3PFV 12/20 KV.

Tendrá una longitud total de 285 m. con origen en el CT "Norte" y final en el CT que a continuación se describe.

Centro de transformación denominado "General Franco", tipo interior, con transformador de 250 KVA 13200/380-230-133.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, desestimados los escritos de alegaciones del Ayuntamiento de Baños de Río Tobía por considerar que la variación del trazado propuesto por el Ayuntamiento es superior al 10% de la línea proyectada, discurriendo por zonas no urbanizadas.

Contra esta Resolución se podrá en el plazo de 15 días recurrir en reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Comercio.

Logroño, 17 de abril de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.201*

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.669 incoado en esta Consejería a instancia de D. Juan José Ledesma Salinas, c/ Gral. Mola, nº 7, de Casalarreina, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión en Casalarreina. Tendrá un longitud de 140 m. con conductores de cable de cobre aislado de 4x6 mm<sup>2</sup>.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 21 de abril de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica.*

III.A.202

Cumplidos los trámites en la referencia AT-20.671, incoado en esta Consejería a instancia de D. Rafael García Pérez, de Grávalos, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Grávalos, a 13,2 KV. con conductores de cable al-ac de 54,6 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 12 m. con origen en el apoyo nº 57 de la línea "Grávalos-Cervera" y final en el CT que a continuación se describe.

Centro de transformación sobre 2 postes de hormigón, con transformador de 25 KVA. 13.200/380-230.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de la presente resolución.